



CIRCULAR N°128
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

PARA: Decanos de Facultad, Directores de Departamento, Coordinadores de Programas académicos de Pregrado.

DE: Vicerrectoría Académica

ASUNTO: Información proceso de actualización de planes de estudio de programas académicos de pregrado.

Teniendo en cuenta el desarrollo de los trámites de renovación de registro calificado de los diferentes programas académicos de la Universidad de Nariño, de manera muy respetuosa se informa que, en el marco de estos procesos se hace necesario actualizar los planes de estudio de cada programa, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo N°074 de 03 de diciembre de 2019 y Acuerdo N°047 de 30 de septiembre de 2021; el primero, expedido por el Honorable Consejo Académico, el cual establece las materias de flexibilidad curricular de las áreas Matemáticas, Estadística, Química, Biología y Física que forman parte de la categoría Asignaturas Comunes de Universidad; y el segundo, expedido por el Honorable Consejo Superior, por el cual se crea la Unidad de Formación Humanística y se establece su reglamentación.

De acuerdo a lo anterior, la actualización de planes de estudios, incluida la denominación de asignaturas y número de créditos establecidos, debe realizarse de conformidad con lo contemplado en los Acuerdos 074 de 2019 (no se debe considerar el literal que aparece al final del nombre de algunas asignaturas) y Acuerdo N°047 de 2022, considerando que, se debe actualizar a seis (6) el número de créditos de formación humanística, que cada cátedra corresponde a un crédito académico y que son obligatorias las cátedras de Historia Política de Colombia y Epistemologías.

Los programas que recientemente han renovado registro calificado con base en la acreditación en alta calidad, deben realizar pronto el proceso de actualización de los planes de estudio de acuerdo a la normatividad mencionada; los demás programas deben hacerlo al momento de actualizar sus proyectos educativos, lo cual, en aplicación de la resolución N°052 de 09 de febrero de 2022, expedida por Vicerrectoría Académica, debía hacerse hasta diciembre de 2022.





La Asesoría de Desarrollo Académico queda pendiente del acompañamiento requerido.

Atentamente,

**JORGE FERNANDO NAVIA
ESTRADA**

Vicerrector Académico

**SEGUNDO JAVIER CAICEDO
ZAMBRANO**

Asesor de Desarrollo Académico

Adjunto:

- Acuerdo N°074 de 03 de diciembre de 2019 de Consejo Académico
- Acuerdo N°047 de 30 de septiembre de 2021 de Consejo Superior
- Resolución N°052 de 09 de febrero de 2022 de Vicerrectoría Académica
- Resolución N°0360 de 04 de octubre de 2021 de Vicerrectoría Académica





Universidad de **Nariño**
Consejo Académico

ACUERDO N°074
(3 de diciembre de 2019)

Por cual se establece las materias de flexibilidad curricular de las áreas Matemáticas, Estadística, Química, Biología y Física que forman parte de la categoría *Asignaturas Comunes de Universidad*.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 035 de marzo 15 de 2013 del Consejo Superior, se adoptó el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad de Nariño, a través del cual se orienta el quehacer docente, investigativo y de interacción social, y se establecen los fundamentos epistemológicos y estratégicos de la Institución.

Que en como parte del fundamento Institucional educativo contemplado en el PEI, se establece que los programas académicos se caracterizan por la contextualización, la pertinencia, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad como atributos de la flexibilidad curricular.

Que la flexibilidad para la Universidad de Nariño se concibe como “la propiedad inherente al currículo, el cual ofrece al estudiante la posibilidad de relacionarse con el entorno natural, social, político, cultural y económico de la región y acercarse al mundo dinámico de las ciencias y la tecnología”.

Que, para la Universidad de Nariño, el concepto de flexibilidad “se asume de manera integral y en el marco de la rigurosidad académica y científica; viabiliza la articulación entre la academia, la administración, la sociedad y la organización de los proyectos educativos por programa, de acuerdo con los diferentes modos de producción del conocimiento y de las transformaciones culturales del medio”.

Que, en el Plan de mejoramiento Institucional derivado del proceso de Autoevaluación con fines de acreditación, se contempla la necesidad de implementar estrategias encaminadas a fortalecer la flexibilidad curricular.

Que mediante Acuerdo 058 de junio 1 de 2016, se aprobó la implementación de la política de flexibilidad curricular en la Universidad de Nariño.

Que mediante Acuerdo 035 del 2 de mayo de 2017, expedido por el Consejo Académico, se establecieron en el marco de la política de flexibilidad las categorías de asignaturas comunes de Universidad, comunes de facultad y equivalentes.

Que según el Acuerdo 035 de mayo 2 de 2017, las asignaturas comunes de Universidad, son aquellas que “se ofrecen a varios Programas, que en virtud de sus requerimientos de formación profesional, comparten contenidos temáticos.

Que en cumplimiento del mencionado Acuerdo, para cada asignatura común de Universidad, se debe fijar un solo nombre y establecer el número de créditos e intensidad horaria en consenso entre las facultades y programas que la ofrecen y la reciben.

Que como parte de la formulación de las políticas de docencia del año 2019, se identificó que es necesario promover la implementación de la flexibilidad curricular, como estrategia para lograr la interdisciplinariedad en la docencia, la investigación y la interacción social, de modo que se permita la formación integral del estudiante, quien haciendo uso de las distintas posibilidades que ofrece la Institución, pueda interactuar con sus homólogos, realizar movilidad, regular su trabajo académico adaptándolo a su forma particular de aprendizaje y adquirir habilidades y destrezas propias de su campo disciplinar y de otras áreas de su interés.

Que luego del análisis realizado con los Consejos de Facultad, Comités Curriculares y con docentes de Ciencias Humanas, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Agrícolas, Ciencias Pecuarias, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería, Salud y Educación, fue posible identificar las asignaturas de las áreas de Matemáticas, Estadística, Química, Biología y Física que en virtud de su contenido, número de créditos e intensidad horaria, se pueden constituir en asignaturas comunes de universidad, las cuales pueden ser ofertadas semestralmente y cursadas por los estudiantes de dichas facultades de manera interdisciplinaria, en cumplimiento del lineamiento de formación básica de disciplinas afines contemplado en la política de flexibilidad curricular.

Que es necesario reconocer las asignaturas de flexibilidad curricular en Matemáticas, Estadística, Química, Biología y Física identificadas por los Consejos de Facultad, Comités Curriculares y docentes, como parte de la categoría *Asignaturas comunes de Universidad*

Que en mérito de lo anterior, la Vicerrectoría Académica mediante Proposición No. 026 del 25 de noviembre, propone establecer las materias de flexibilidad curricular de las áreas Matemáticas, Estadística, Química, Biología y Física que forman parte de la categoría *Asignaturas Comunes de Universidad* con el número de créditos, intensidad horaria y denominación.

Que este Organismo consideró pertinente la propuesta; en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las materias de flexibilidad curricular de las áreas Matemáticas, Estadística, Química, Biología y Física que forman parte de la categoría *Asignaturas Comunes de Universidad* con el número de créditos, intensidad horaria y denominación que se indica en el siguiente articulado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar, en el marco de flexibilidad curricular, las siguientes materias del área de Matemáticas y Estadística, como parte de la categoría *Asignaturas Comunes de Universidad*:

ÁREA: MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA

CODIGO ACTUAL	CÓDIGO FLEXIBILIDAD	ASIGNATURAS	HS ACTUALES	HS PROPUESTAS	CREDITOS ACTUALES	CREDITOS PROPUESTOS	PROGRAMAS DONDE SE IMPARTE	CUPOS		NOMBRE GENÉRICO
								GRUPOS DE TEORÍA	GRUPOS DE LABORATORIO	
8714	11002	Algebra de Matrices y Programación Lineal	4	4	3	3	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	50		ÁLGEBRA DE MATRICES Y PROGRAMACIÓN LINEAL
5533		Alg. de Matric y Prog. Lineal Aplic. Economía	5	4	3	3	ECONOMÍA			
1878		Algebra de Matrices y Programación Lineal	4	4	3	3	MERCADEO			
2669		Algebra y Programación Lineal	4	4	3	3	COMERCIO INTERNACIONAL			
7175		Matrices y Programación Lineal	4	4	3	3	INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA			
256		Matemáticas II	3-1	4	4	3	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA			
109	11003	Álgebra lineal	4	4	3	3	INGENIERÍA DE SISTEMAS	50		ÁLGEBRA LINEAL
109		Álgebra lineal	4	4	3	3	INGENIERÍA CIVIL			
109		Álgebra lineal	4	4	3	3	INGENIERÍA ELECTRÓNICA			
109		Álgebra lineal	4	4	4	3	QUÍMICA			
109		Álgebra lineal	4	4	2	3	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL			
109		Álgebra lineal	4	4	4	3	FÍSICA			
6924	11006	Cálculo multivariable	4	4	3	3	INGENIERÍA CIVIL	50		CÁLCULO DE VARIAS VARIABLES
6924		Cálculo multivariable	4	4	3	3	INGENIERÍA ELECTRÓNICA			
118		Cálculo III	4	4	3	3	INGENIERÍA DE SISTEMAS			
118		Cálculo III	4	4	4	3	QUÍMICA			
118		Cálculo II	4	4	4	3	FÍSICA			
108	11007	Cálculo I	4	4	4	3	QUÍMICA	50		CÁLCULO DIFERENCIAL A
1031		Cálculo Diferencial	4	4	3	3	INGENIERÍA ELECTRÓNICA			
108		Cálculo I	4	4	3	3	INGENIERÍA DE SISTEMAS			
1031		Cálculo Diferencial	4	4	3	3	INGENIERÍA CIVIL			

ÁREA: MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA

CODIGO ACTUAL	CÓDIGO FLEXIBILIDAD	ASIGNATURAS	HS ACTUALES	HS PROPUESTAS	CREDITOS ACTUALES	CREDITOS PROPUESTOS	PROGRAMAS DONDE SE IMPARTE	CUPOS		NOMBRE GENÉRICO
								GRUPOS DE TEORÍA	GRUPOS DE LABORATORIO	
8031	11008	Matemáticas II (Cálculo Diferencial)	4	4	4	3	INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA	50		CÁLCULO DIFERENCIAL B
8182		Cálculo Diferencial (CDI)	3-2	4	3	3	INGENIERÍA AGRONÓMICA			
1031		Cálculo Diferencial	3	4	3	3	INGENIERÍA AMBIENTAL			
1031		Cálculo Diferencial	4	4	3	3	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL			
1031		Cálculo Diferencial	3-2	4	4	3	INGENIERÍA AGROFORESTAL			
251	11009	Cálculo Diferencial e Integral	4	4	3	4	COMERCIO Y MERCADEO	50		CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL
5531		Cálculo Diferencial e Integral aplicado a la Economía	5	4	3	4	ECONOMÍA			
261		Cálculo	3	4	3	4	ZOOTECNIA			
256		Matemáticas II	3	4	3	4	CONTADURÍA PÚBLICA			
256		Matemáticas II	4	4	4	4	BIOLOGÍA			
256		Matemáticas II	3	4	3	4	LIC EN EDUC. BÁSICA EDU AMBIENTAL			
256		Matemáticas II	4	4	3	4	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS			
113	11010	Cálculo II	4	4	4	3	QUÍMICA	50		CÁLCULO INTEGRAL A
113		Cálculo II		4	3	3	INGENIERÍA DE SISTEMAS			
1034		Cálculo Integral		4	3	3	INGENIERÍA ELECTRÓNICA			
1034		Cálculo Integral		4	3	3	INGENIERÍA CIVIL			
8020	11011	Matemáticas III (Cálculo Integral)	4	4	4	3	INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA	50		CÁLCULO INTEGRAL B
8187		Cálculo Integral (CIN)	3-3	4	3	3	INGENIERÍA AGRONÓMICA			
1034		Cálculo Integral		4	3	3	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL			
1034		Cálculo Integral	4-2	4	3	3	INGENIERÍA AMBIENTAL			
1034		Cálculo Integral	3-2	4	3	3	INGENIERÍA AGROFORESTAL			
124	11012	Matemáticas Especiales	4	4	3	3	INGENIERÍA DE SISTEMAS	50		

ÁREA: MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA

CODIGO ACTUAL	CÓDIGO FLEXIBILIDAD	ASIGNATURAS	HS ACTUALES	HS PROPUESTAS	CREDITOS ACTUALES	CREDITOS PROPUESTOS	PROGRAMAS DONDE SE IMPARTE	CUPOS		NOMBRE GENÉRICO
								GRUPOS DE TEORÍA	GRUPOS DE LABORATORIO	
230		Ecuaciones Diferenciales	4	4	4	3	FÍSICA			ECUACIONES DIFERENCIALES A
230		Ecuaciones Diferenciales	4	4	3	3	INGENIERÍA VCIVIL			
230		Ecuaciones Diferenciales	4	4	3	3	INGENIERÍA ELECTRÓNICA			
7864	11013	Matemáticas IV (Matemáticas Especiales)	5	4	4	3	INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA	50		ECUACIONES DIFERENCIALES B
230		Ecuaciones Diferenciales	4	4	3	3	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL			
230		Ecuaciones Diferenciales	3	4	3	3	INGENIERÍA AMBIENTAL			
114	11014	Estadística	3	4	3	4	QUÍMICA	45	45	ESTADÍSTICA
114		Estadística	2-2	4	3	4	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA			
114		Estadística	3	4	3	4	CONTADURÍA			
359	11015	Estadística I	4	4	3	3	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	45	45	ESTADÍSTICA I
359		Estadística I	2-2	4	3	3	COMERCIO INTERNACIONAL			
359		Estadística I	2-2	4	3	3	MERCADEO			
359		Estadística I	4	4	3	3	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS			
359		Estadística I	5	4	3	3	ECONOMÍA			
452	11016	Estadística II	4	4	3	3	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	45	45	ESTADÍSTICA II
452		Estadística II	4	4	3	3	COMERCIO INTERNACIONAL			
452		Estadística II	4	4	3	3	MERCADEO			
452		Estadística II	2-2	4	3	3	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS			
452		Estadística II	5	4	3	3	ECONOMÍA			
282	11017	Geometría Euclídea	3-2	5	4	3	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	50		GEOMETRÍA EUCLÍDEA
184		Geometría	4	5	4	3	FÍSICA			
1473	11001	Lógica matemática	3	3	2	3	INGENIERÍA DE SISTEMAS	50		LÓGICA MATEMÁTICA
1473		Lógica matemática	2	3	1	3	INGENIERÍA ELECTRÓNICA			

ÁREA: MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA

CODIGO ACTUAL	CÓDIGO FLEXIBILIDAD	ASIGNATURAS	HS ACTUALES	HS PROPUESTAS	CREDITOS ACTUALES	CREDITOS PROPUESTOS	PROGRAMAS DONDE SE IMPARTE	CUPOS		NOMBRE GENÉRICO
								GRUPOS DE TEORÍA	GRUPOS DE LABORATORIO	
182	11018	Matemáticas Elementales	5	4	5	4	LIC. MATEMÁTICAS	50		MATEMÁTICAS GENERALES A
102		Matemáticas Generales	6	4	5	4	INGENIERÍA DE SISTEMAS			
102		Matemáticas Generales	4	4	3	4	INGENIERÍA CIVIL			
182		Matemáticas Elementales	4	4	4	4	FÍSICA			
221		Matemáticas I	4	4	3	4	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS			
221	11019	Matemáticas Generales	5	4	4	4	INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA	50		MATEMÁTICAS GENERALES B
102		Matemáticas Generales	4	4	3	4	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL			
8177		Matemática Básica (Mba)	3-2	4	3	4	INGENIERÍA AGRONÓMICA			
221		Matemáticas I	4-2	4	3	4	INGENIERÍA AMBIENTAL			
5828		Matemáticas Básicas	4	4	3	4	INGENIERÍA AGROFORESTAL			
		Matemáticas Generales		4	3	4	ECONOMÍA			
221	11020	Matemáticas I	3	4	3	4	CONTADURÍA	50		MATEMÁTICAS GENERALES C
745		Matemáticas I	3	4	3	4	ZOOTECNIA			
221		Matemáticas I	4	4	4	4	BIOLOGÍA			
221		Matemáticas I	3-1	4	4	4	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA			
221		Matemáticas I	3	4	3	4	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CIENCIAS NATU. Y AMBIENTAL			
393	11021	Probabilidad y Estadística	4		3	3	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	45	45	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA
393		Probabilidad y Estadística	4		3	3	INGENIERÍA DE SISTEMAS			
393		Probabilidad y Estadística	4		3	3	INGENIERÍA CIVIL			
393		Probabilidad y Estadística	2-2		2	3	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL			

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar, en el marco de flexibilidad curricular, las siguientes materias del área de Química, como parte de la categoría *Asignaturas Comunes de Universidad*:

ÁREA: QUÍMICA									
CODIGO ACTUAL	ASIGNATURAS	HS ACTUALES	HS PROPUESTAS	CREDITOS ACTUALES	CREDITOS PROPUESTOS	PROGRAMAS DONDE SE IMPARTE	CUPOS		NOMBRE GENÉRICO
							GRUPOS DE TEORÍA	GRUPOS DE LABORATORIO	
	QUÍMICA INORGÁNICA	3/2	3/3	3	3	Ingeniería Agronómica	50	25	QUÍMICA GENERAL
	QUÍMICA GENERAL	4/2	3/3	4	3	Ingeniería Ambiental	50	25	
	QUÍMICA INORGÁNICA	3/2	3/3	3	3	Ingeniería Agroforestal	50	25	
	QUÍMICA INORGÁNICA	4/2	3/3	4	3	Ingeniería Agroindustrial	50	25	
	QUÍMICA INORGÁNICA	3/3	3/3	4	3	Biología	50	25	
	QUÍMICA GENERAL	6/-	3/3	3	3	Física	50	25	
	QUÍMICA INORGÁNICA	3/2	3/3	3	3	Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	50	25	
	QUÍMICA GENERAL	4/2	3/3	4	3	Ingeniería Civil	50	25	
	QUÍMICA	2/2	3/3	3	3	Zootecnia	50	25	QUÍMICA
	QUÍMICA	2/2	3/3	3	3	Ingeniería en Producción Acuícola	50	25	
	QUÍMICA ORGÁNICA	3/4	3/3	3	3	Ingeniería Agronómica	50	25	QUÍMICA ORGÁNICA
	QUÍMICA ORGÁNICA	4/2	3/3	4	3	Ingeniería Ambiental	50	25	
	QUÍMICA ORGÁNICA	3/2	3/3	3	3	Ingeniería Agroforestal	50	25	
	QUÍMICA ORGÁNICA	4/2	3/3	4	3	Ingeniería Agroindustrial	50	25	
	QUÍMICA ORGÁNICA	3/3	3/3	3	3	Biología	50	25	
	QUÍMICA ORGÁNICA	3/2	3/3	3	3	Lic. en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	50	25	
	BIOQUÍMICA	3/3	3/3	3	3	Ingeniería Agronómica	50	25	BIOQUÍMICA
	BIOQUÍMICA	3/2	3/3	3	3	Ingeniería Agroforestal	50	25	
	BIOQUÍMICA	4/2	3/3	3	3	Ingeniería Agroindustrial	50	25	
	BIOQUÍMICA	3/3	3/3	4	3	Biología	50	25	
	BIOQUÍMICA	3/2	3/3	3	3	Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	50	25	
	BIOQUÍMICA	2/2	3/3	3	3	Zootecnia	50	25	
	BIOQUÍMICA	2/2	3/3	2	3	Ingeniería en Producción Acuícola	50	25	

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar, en el marco de flexibilidad curricular, las siguientes materias del área de Biología, como parte de la categoría *Asignaturas Comunes de Universidad*:

ÁREA: BIOLOGÍA									
CÓDIGO ACTUAL	ASIGNATURAS	HS ACTUALES	HS PROPUESTAS	CREDITOS ACTUALES	CREDITOS PROPUESTOS	PROGRAMAS DONDE SE IMPARTE	CUPOS		NOMBRE GENÉRICO
							GRUPOS DE TEORÍA	GRUPOS DE LABORATORIO	
187	BIOLOGÍA GENERAL	3/3	3/3	4	3	Biología	60	30	BIOLOGÍA GENERAL
187	BIOLOGÍA GENERAL	2/3	3/3	3	3	I. Agroforestal	60	30	
187	BIOLOGÍA GENERAL	2/2	3/3	3	3	Zootecnia	60	30	
3251	BIOLOGÍA	3/2	3/3	4	3	Agroindustria	60	30	
258	BIOLOGÍA CELULAR	3/3	3/3	4	3	Biología	60	30	BIOLOGÍA CELULAR
258	BIOLOGÍA CELULAR	3/4	3/3	4	3	Química	60	30	
258	BIOLOGÍA CELULAR	3/2	3/3	3	3	Lic. Ciencias Naturales	60	30	
258	BIOLOGÍA CELULAR	2/2	3/3	3	3	I Acuícola	60	30	
187	BIOLOGÍA GENERAL	3/3	3/3	4	3	I. Ambiental	60	30	
8175	BIOLOGÍA CELULAR	4/3	3/3	4	3	I. Agronómica	60	30	
3251	BIOLOGÍA GENERAL	3/2	3/3	3	3	Tec. Prom. Salud	60	30	BOTÁNICA GENERAL
1514	BOTÁNICA I	3/3	3/3	4	3	Biología	60	30	
8179	BOTÁNICA	3/3	3/3	4	3	Ing. Agronómica	60	30	
4912	BOTÁNICA	2/2	3/3	4	3	Ing. agroforestal	60	30	

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar, en el marco de flexibilidad curricular, las siguientes materias del área de Física, como parte de la categoría *Asignaturas Comunes de Universidad*:

ÁREA:FÍSICA

CÓDIGO ACTUAL	ASIGNATURAS	HS ACTUALES	HS PROPUESTAS	CREDITOS ACTUALES	CREDITOS UNIFICADOS	PROGRAMAS DONDE SE IMPARTE	CUPOS		NOMBRE GENÉRICO
							GRUPOS DE TEORÍA	GRUPOS DE LABORATORIO	
	FÍSICA I	6	4/2	4	4	Ingeniería Electrónica	50	25	FÍSICA I
	FÍSICA I	6	4/2	4	4	Ingeniería de Sistemas	50	25	
	FÍSICA I	6	4/2	4	4	Ingeniería Civil	50	25	
	FÍSICA I	6	4/2	4	4	Ingeniería Agroindustrial	50	25	
	FÍSICA I	6	4/2	4	4	Química	50	25	
	FÍSICA I	6	4/2	4	4	Física	50	25	FÍSICA II
	FISICA II	6	4/2	4	4	Ingeniería Electrónica	50	25	
	FISICA II	6	4/2	4	4	Ingeniería de Sistemas	50	25	
	FISICA II	6	4/2	4	4	Ingeniería Civil	50	25	
	FISICA II	6	4/2	4	4	Química	50	25	
	FISICA II	6	4/2	4	4	Física	50	25	FÍSICA III
	FÍSICA III	4	4/2	4	4	Ingeniería Electrónica	50	25	
	FÍSICA III	5	4/2	4	4	Ingeniería Agroindustrial	50	25	
	FÍSICA III	4	4/2	4	4	Química	50	25	
	FÍSICA III	6	4/2	4	4	Física	50	25	FÍSICA FUNDAMENTAL I
	FÍSICA FUNDAMENTAL I	4	3/2	3	3	Ingeniería en Producción Acuícola	50	25	
	FÍSICA FUNDAMENTAL I	5	3/2	3	3	Biología	50	25	
	FÍSICA FUNDAMENTAL I	5	3/2	3	3	Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	50	25	
	FÍSICA FUNDAMENTAL I	3	3/2	3	3	Ingeniería Agroforestal	50	25	
	FÍSICA FUNDAMENTAL I	3	3/2	1	3	Diseño Industrial	50	25	

ARTÍCULO SEXTO: Establecer la programación semestral de las asignaturas de flexibilidad de las áreas de Matemáticas, Estadística, Química, Biología y Física, cuyos contenidos serán evaluados y actualizados en consenso entre las unidades académicas que ofrecen y reciben el servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Considerar en la renovación de registros calificados, la denominación, intensidad horaria y número de créditos académicos de las asignaturas de flexibilidad curricular de Matemáticas, Estadística, Química, Biología y Física aprobados en este acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Vicerrectoría Académica, Facultades, Departamentos, OCARA, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juna de Pasto, a los tres (3) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve 2019.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora E.



JORGE MIGUEL DULCE SILVA
Secretario General

Proyectó: VR. Académica
Revisó: Sec. General



Universidad de Nariño Consejo Superior

ACUERDO NÚMERO 047 (30 de septiembre de 2021)

Por el cual se crea la Unidad de Formación Humanística y establecer su reglamentación.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 048 de 2003 el Consejo Académico de la Universidad de Nariño aprobó el reglamento de Formación Humanística y derogó los Acuerdos 069 de 2000 por medio del cual se definió la concepción y operatividad de la Formación Humanística en los Programas Académicos de la Universidad de Nariño y 020 de febrero 18 de 2003, el cual modificó el número de créditos asignados a los proyectos de Formación Humanística y Competencias Básicas.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 058 de junio 1 de 2016, aprobó la implementación de la política de flexibilidad curricular en la Universidad de Nariño, y mediante Acuerdo 035 del 2 de mayo de 2017, en el marco de la política de flexibilidad, estableció las categorías de asignaturas comunes de Universidad, comunes de Facultad y equivalentes.

Que según el Acuerdo 035 de mayo 2 de 2017, las asignaturas comunes de Universidad, son aquellas que “[...]se ofrecen a varios Programas, que, en virtud de sus requerimientos de formación profesional, comparten contenidos temáticos [...]” y en este grupo de cátedras se pueden considerar también las correspondientes a Formación Humanística, que forman parte del componente básico de competencias genéricas de los programas de pregrado.

Que la flexibilidad para la Universidad de Nariño se concibe como “[...] la propiedad inherente al currículo, el cual ofrece al estudiante la posibilidad de relacionarse con el entorno natural, social, político, cultural y económico de la región y acercarse al mundo dinámico de las ciencias y la tecnología” (PEI, 2013).

Que, para la Universidad de Nariño, el concepto de flexibilidad “[...] se asume de manera integral y en el marco de la rigurosidad académica y científica; viabiliza la articulación entre la academia, la administración, la sociedad y la organización de los proyectos educativos por programa, de acuerdo con los diferentes modos de producción del conocimiento y de las transformaciones culturales del medio” (PEI, 2013).

Que las Cátedras de Formación Humanística son un componente básico de la flexibilidad curricular, toda vez que permiten al estudiante adquirir habilidades y capacidades que complementan su desarrollo profesional, y son de libre elección según sus afinidades.

Que como parte de la formulación de las Políticas de Docencia del año 2020, se identificó que es necesario promover la implementación de la flexibilidad curricular, como una de las estrategias para lograr la interdisciplinariedad en la docencia, la investigación y la interacción social, de modo que se permita la formación integral del estudiante, quien haciendo uso de las distintas posibilidades que ofrece la Institución, pueda interactuar con sus homólogos, realizar movilidad, regular su trabajo académico adaptándolo a su forma particular de aprendizaje y adquirir habilidades y destrezas propias de su campo disciplinar y de otras áreas de su interés.

Ca 11/24

Que la Vicerrectoría Académica llevó a cabo procesos de evaluación y seguimiento a las Cátedras de Formación Humanística, Lectura y Producción de Textos, Lenguaje y Herramientas Informáticas e Idioma Extranjero, y presentó al Consejo Académico en el año 2018 el documento diagnóstico en el cual se indican: descripción de cada competencia, el resultado del análisis, los requerimientos a desarrollar y unas propuestas generales a corto, mediano y largo plazo, plasmadas en un plan de acción, que permitan implementar estrategias concretas para generar un cambio y adecuación de estas cuatro áreas del conocimiento a la nueva realidad universitaria y a los avances existentes en cada una de ellas, como fundamento para la formación integral y para la adquisición de competencias de carácter profesional general.

Que, en la dimensión estudiantes, la política de Formación Integral que forma parte del Documento de Políticas de Docencia de la Universidad de Nariño, aprobado mediante Acuerdo 038 de 2020, se contemplan los lineamientos de potencialidades humanas y cultura ciudadana, que son parte fundamental de la Formación Humanística.

Que, a través de la Formación Humanística, se promueven las potencialidades humanas y la formación ciudadana establecidas en el documento Políticas de Docencia, e igualmente se orienta a la comunidad educativa en el cumplimiento del fundamento Humanístico, Social y Cultural contemplado en el Proyecto Educativo Institucional.

Que, con el fin de ampliar la cobertura, promover el acceso general de la población estudiantil, independientemente de su lugar de habitación, y facilitar la implementación de los procesos de flexibilidad curricular, es necesario desarrollar en Formación Humanística, estrategias acordes con el avance científico y tecnológico y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como apoyo a la docencia.

Que el Comité Coordinador de Formación Humanística, analizó el desarrollo de sus cátedras, las modalidades, resultados e impactos, y encontró pertinente plantear una nueva reglamentación en concordancia con las Políticas de Docencia, los resultados del diagnóstico obtenido en esta área y las sugerencias del Plan de Acción contempladas en el mismo, las tendencias actuales en educación, la nueva realidad de la Universidad de Nariño y el uso de las TIC en los procesos formativos.

Que el Consejo Académico, mediante Proposición 014 del 17 de agosto del presente año, recomienda aprobar la Unidad de Formación Humanística, teniendo en cuenta la sustentación anterior.

Que en mérito de lo anterior este Organismo,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Recomendar al Consejo Superior la creación de la Unidad de Formación Humanística, y establecer su reglamentación de conformidad con el siguiente articulado:

CAPITULO I. MARCO CONCEPTUAL

Con base en la Misión y Visión establecidas en el PEI y el Estatuto General de la Universidad de Nariño, la Formación Humanística, es uno de los fundamentos que coadyuva a la construcción de un sujeto plural, con capacidad para la producción de conocimientos, la re-creación de mundos imaginarios-simbólicos en un ámbito pluricultural y multiétnico, con fundamento en la libertad de pensamiento, la democracia, el respeto por el otro, la tolerancia, la diferencia y la crítica.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIÓN

La Unidad de Formación Humanística se orienta a fortalecer en los estudiantes, la formación del Ser en el marco de la relación cultura - sociedad, el humanismo, la ciudadanía y el contexto.

Ca 114

ARTÍCULO 3º: CARACTERÍSTICAS La Unidad de Formación Humanística tiene las siguientes

características que determinan y se constituyen en los principios de su quehacer, con fundamento en el PEI:

- ❖ **INSTITUCIONAL:** es un fundamento de la formación de la comunidad estudiantil.
- ❖ **FLEXIBLE:** posibilita elegir diversas opciones de cátedras para consolidar la formación integral, teniendo en cuenta la diversidad social, cultural, estilos de aprendizaje e intereses del estudiantado.
- ❖ **PERTINENTE:** ofrece al estudiante la posibilidad de relacionarse con el entorno natural, social, político, cultural y económico de la región.

CAPÍTULO II. MARCO INSTITUCIONAL

La vida académica se replantea a partir de los propósitos fundamentales de la normatividad universitaria y sus documentos orientadores encaminados a una permanente redefinición desde los saberes y conocimientos del mundo contemporáneo en coherencia con el avance científico y tecnológico, los procesos sociales, culturales, económicos y políticos a nivel regional, nacional e internacional.

De conformidad con el fundamento institucional Educativo contemplado en el artículo 5 del PEI (2013):

La Universidad de Nariño, desde su trayectoria y su devenir, se piensa como conciencia histórica, científica, cultural, autónoma y crítica de la sociedad; se fundamenta en la ética, el pensamiento y la investigación y, en este contexto, forma profesionales integrales que contribuyen a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Entiende la educación como una acción que transforma a la sociedad mediante la apropiación, generación, aplicación y divulgación del conocimiento de alto nivel académico, orientado a la formación de profesionales en diversos saberes y con valores éticos, políticos, democráticos y respetuosos del ambiente.

De la misma manera, la Formación Humanística se concibe a partir del fundamento humanístico, social y cultural, definido en el artículo 7 del PEI (2013):

Al considerar a las ciencias, la filosofía, las artes y la literatura como expresiones de la dimensión humana, la Universidad de Nariño, fiel a su Visión y Misión, exalta al ser humano como un sujeto histórico y creador de cultura, como el centro esencial del quehacer académico. Bajo esta concepción humanística, se requiere una formación integral que aborde los fundamentos éticos, estéticos y epistémicos de las diferentes expresiones del ser humano, y que construya nuevas alternativas de vida. Esta concepción, acorde con la flexibilidad, orienta la construcción de los currículos y es el referente fundamental del proceso educativo.

Una educación para la formación integral crea las condiciones propicias para reconocer y desarrollar potencialidades individuales y establece las relaciones con los contextos social, científico y cultural. En este sentido, el PEI promueve el acceso a la ciencia y a la tecnología y la integra a la vida social, para mejorar la calidad de vida, para desenvolverse y relacionarse con la naturaleza, con el mundo del trabajo y del estudio. Es necesario que, en la Universidad, sin exclusiones, se acceda al conocimiento con la satisfacción de entender y apreciar el universo y, sobre todo, con la capacidad para asumir una posición crítica y creativa frente al papel que juega la ciencia y la tecnología en la sociedad contemporánea.

En lo social, el PEI propende por el conocimiento crítico de la situación histórico-social del país y de la región, con el propósito de ofrecer alternativas de superación de los factores determinantes de la violencia, la pobreza, la exclusión y la corrupción, entre otros. La claridad sobre esta compleja red de problemas, permite educar sobre lo público y sobre los aspectos que propician la desigualdad. Además, ayuda a valorar y a ejercer la democracia, contribuye a respetar, a difundir y a practicar los derechos humanos y ciudadanos, a aceptar la pluralidad y las distintas formas de ser y de pensar de cada persona. Educar desde estos principios, es formar para el diálogo y la comunicación, como elementos indispensables de convivencia social.

CA 114

En lo cultural, el PEI reafirma la voluntad de educar en y para la interculturalidad; por cuanto los seres humanos se identifican a través de las múltiples formas imaginarias y simbólicas que dan sentido al modo de pensar, de ser y de estar en el mundo. En el ámbito de lo educativo, es necesario integrar al conocimiento académico, los saberes culturales y sociales de las diferentes cosmovisiones. La formación cultural, traducida en todas las actividades institucionales, es incluyente, sin discriminación alguna por limitaciones físicas o económicas, o por condiciones sociales, étnicas, culturales, ideológicas o políticas.

A través de las Políticas de Docencia aprobadas mediante el Acuerdo 038 de 2020, se reconoce en las políticas relacionadas con estudiantes, la de Formación Integral, la cual establece en los Ejes Temáticos Potencialidades Humanas y Cultura Ciudadana, lo siguiente:

Potencialidades Humanas.

La Universidad de Nariño busca fortalecer las potencialidades humanas mediante la formación integral del estudiantado ; en este sentido, la educación humanista hace énfasis en la unicidad del ser humano, la tendencia natural hacia su auto-realización, la libertad y autodeterminación, la integración de los aspectos cognitivos con el área afectiva, la conciencia y apertura solidaria con los demás seres humanos, su capacidad de originalidad y creatividad, y la jerarquía de valores y dignidad personales (Martínez, 2009).

Cultura Ciudadana.

La Universidad de Nariño propicia escenarios para fortalecer la cultura ciudadana del estudiantado la cual requiere diversas habilidades y destrezas cognitivas, comunicativas y emocionales que facilitan la convivencia, la participación, responsabilidad democrática y pluralidad, la identidad, y la valoración de las diferencias.

CAPITULO III. ÁREAS Y CÁTEDRAS DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA

ARTICULO 4º: ÁREAS. La Unidad de Formación Humanística contempla cuatro áreas de formación electivas y una de fundamentación, obligatoria para los estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño:

1. CULTURA. Aproxima a los estudiantes al conocimiento y al análisis de las manifestaciones estéticas, musicales, artísticas, plásticas y visuales.
2. HUMANISMO. Se orienta al conocimiento y a la reflexión sobre las corrientes que se generan en torno al hombre a lo largo de su historia para la construcción del Ser, desde el quehacer filosófico, científico y técnico, y sus perspectivas, permanencias y proyecciones en la condición del ser humano.
3. CIUDADANIA. Propicia el conocimiento y estudio de los fundamentos constitucionales, la sociedad, la política, la educación, la cultura, la ética, y los derechos y deberes que de ellos se derivan para la convivencia social, y que contribuyen a la construcción de nación, región y territorio.
4. CONTEXTO. En cumplimiento de la misión Universitaria, propende por el conocimiento de la problemática regional, nacional e internacional; en correspondencia con el PEI (2013) fomenta “[...] la formación de profesionales comprometidos con la construcción de una sociedad justa y equitativa [...]”.
5. FUNDAMENTACIÓN. Se orienta a la formación de pensamiento crítico desde la epistemología, el conocimiento de la historia política de Colombia, entre otras. Ésta área es obligatoria para los estudiantes de pregrado.

ARTÍCULO 5º: NÚMERO DE CÁTEDRAS Y DE CRÉDITOS

Los estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño, deben cursar dos cátedras obligatorias del Área de Fundamentación y cuatro de las restantes de la Unidad de Formación Humanística; para un total de seis (6) créditos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CA 114

- a. Los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad de Nariño, a excepción de los programas tecnológicos, deben aprobar hasta tercer semestre las dos cátedras de Fundamentación.
- b. Los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad de Nariño, a excepción de los programas tecnológicos, deben estar a paz y salvo hasta octavo semestre con las cátedras de Formación Humanística.
- c. Los estudiantes de los programas tecnológicos de la Universidad de Nariño, deben aprobar hasta tercer semestre, las dos cátedras del Área de Fundamentación, y hasta quinto semestre una cátedra de las Áreas electivas.
- d. Cada cátedra corresponde a un (1) crédito académico y constará de 3 horas semanales, de las cuales 2 son de trabajo directo y 1 de trabajo indirecto.
- e. Las cátedras se imparten durante 17 semanas, de las cuales 16 corresponden a clases, y una, a actividades de planificación, concertación y evaluación.
- f. Con el fin de ampliar la cobertura y facilitar el acceso equitativo de los estudiantes de pregrado, de todos los municipios, las cátedras se deben desarrollar con el apoyo de recursos y herramientas de las tecnologías de la información y comunicación. El Comité de Formación Humanística determinará la aprobación de las actividades o cátedras presenciales cuando se requieran.
- g. La matrícula a las cátedras de la Unidad de Formación Humanística es independiente del municipio donde el estudiante curse su programa académico.
- h. Las cátedras de la Unidad de Formación Humanística se abren con un mínimo de 25 estudiantes matriculados cuando las clases sean presenciales y un máximo de 60 si son teóricas. En casos excepcionales y por solicitud del docente, el Comité de Formación Humanística puede aprobar un número mayor al máximo establecido en este literal.
- i. El Comité de Formación Humanística puede aprobar más de un grupo en una misma cátedra.

Parágrafo 1. El Sistema de Información generará alertas sobre el cumplimiento de los requisitos de la Unidad de Formación Humanística, los cuales serán considerados por la Oficina de Admisiones, Control y Registro Académico (OCARA) para la continuidad del plan de estudio.

Parágrafo 2. Para los casos de los cupos especiales de indígenas y negritudes, las organizaciones correspondientes, analizarán y llegarán a consensos respecto a las cátedras de la Unidad de Formación Humanística, dirigidas a los estudiantes que ingresaron por esta modalidad.

CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 6º: La Unidad de Formación Humanística adscrito a Vicerrectoría Académica, para su administración cuenta con un Comité y un Director.

ARTÍCULO 7º: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA

Este Organismo está conformado por:

- a) El Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
- b) El Asesor de Desarrollo Académico.
- c) El Director de la unidad Formación Humanística.
- d) Dos docentes escalafonados en la Universidad de Nariño; uno por el área de Ciencias Naturales y Técnicas, y otro por el área de Ciencias Humanas, vinculados con una cátedra de la Unidad de Formación Humanística y elegidos por sus homólogos.
- e) Los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico.

Parágrafo 1. Cuando las circunstancias lo ameriten, el Comité de Formación Humanística invitará a estudiantes y/o docentes para tratar temas específicos.

CA/114

ARTÍCULO 8º: FUNCIONES DEL COMITÉ

- a) Realizar la planeación de La Unidad de Formación Humanística.
- b) Reglamentar las convocatorias para proyectos de la Unidad de Formación Humanística.
- c) Aprobar los proyectos de la Unidad de Formación Humanística según la reglamentación vigente.
- d) Avalar el presupuesto presentado por la Dirección para su aprobación ante las instancias pertinentes.
- e) Consolidar los resultados de la evaluación docente, y en los casos que se requiera, tomar las medidas pertinentes, en consonancia con el Estatuto de Personal Docente y la Reglamentación específica de la Unidad de Formación Humanística.
- f) Resolver las solicitudes estudiantiles y docentes.
- g) Realizar los procesos de autoevaluación e implementar los planes de mejoramiento de la Unidad de Formación Humanística.
- h) Avalar las propuestas de los comités curriculares de los Programas Académicos respecto a las asignaturas de los planes de estudio que puedan ser ofrecidas como cátedras de la Unidad.
- i) Estudiar las propuestas de vinculación de docentes invitados.

ARTÍCULO 9º: DIRECTOR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA.

Será designado por el Rector para un periodo de cuatro (4) años, a quien resultare ganador en la consulta realizada a la asamblea docente de la Unidad de Formación Humanística.

ARTÍCULO 10º: Calidades para ser Director

- a) Estar vinculado a la Unidad de Formación Humanística con al menos una cátedra, por un periodo mínimo de dos años.
- b) Ser docente escalafonado en la Universidad de Nariño, mínimo en la categoría de asistente.
- c) Acreditar título de Maestría.

Parágrafo 1: El Director conservará su condición siempre y cuando tenga vigente al menos una cátedra de la Unidad de Formación Humanística.

Parágrafo 2: En caso de vacancia del Director, se realizará un nuevo proceso de elección y nombramiento para completar el periodo respectivo.

ARTÍCULO 10º: A un docente de tiempo completo que ejerza el cargo de Director de la Unidad de Formación Humanística, se le reconocerán en su labor académica, 8 horas semanales por un periodo de 22 semanas; no tendrá derecho a sobresueldo. A los docentes hora cátedra en función de este cargo, se les contratará 8 horas adicionales a su cátedra, sin exceder las 28 horas semanales, por un periodo de 22 semanas.

CAPITULO V

DE LOS PROFESORES DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA.

ARTÍCULO 11º: Pueden ser docentes de esta Unidad:

- a. Docentes de tiempo completo de la Universidad de Nariño, con al menos título de maestría y categoría mínima de asistente.
- b. Docentes Hora cátedra de la Universidad de Nariño, con al menos título de especialización y categoría mínima de asistente.
- c. Empleados o trabajadores de la Universidad de Nariño, con al menos título de maestría y una vinculación laboral con la Universidad de Nariño mínima de dos años.
- d. Egresados de la Universidad de Nariño, distinguidos o con grado de honor.
- e. Profesores pensionados de la Universidad de Nariño que cumpla con las normas establecidas para contratación por la institución.
- f. Invitados con reconocida trayectoria académica, avalados por el Comité de Formación

CA 114

Humanística.

Parágrafo 1. Los Decanos, Directores de Departamento y Docentes Tiempo Completo, pueden ofrecer cátedras en la Unidad de Formación Humanística como parte de su labor académica.

Parágrafo 2: Los empleados y trabajadores de la Universidad de Nariño, impartirán la cátedra de la Unidad de Formación Humanística por fuera de su jornada laboral.

Parágrafo 3: Los docentes de hora cátedra vinculados por concurso a la Facultad de Educación, que ofrecen deporte formativo, se mantendrán en esa unidad, hasta tanto pierdan su condición de cátedra. Posteriormente dicha cátedra pasará a ofrecerse a través del Sistema de Bienestar Universitario.

CAPITULO VI

DE LA REMUNERACION DE LAS CÁTEDRAS DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA.

ARTÍCULO 12º: El valor de la hora cátedra para los docentes por Orden de Prestación de Servicios (OPS) será el correspondiente a la categoría de auxiliar sin escalafón; y para los docentes Hora cátedra según su categoría de escalafón.

CAPÍTULO VII

DE LAS CÁTEDRAS DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA.

ARTÍCULO 13º: En virtud de la política de flexibilidad de la Universidad de Nariño, los Comités Curriculares de los Programas Académicos propondrán, para estudio del Comité de Formación Humanística, las asignaturas de los planes de estudio que puedan cursarse como parte de esta Unidad.

Las asignaturas de los planes de estudio de un programa de pregrado no son válidas como cátedras de Formación Humanística, para los estudiantes de ese programa.

ARTÍCULO 14º. En los procesos de matrícula, registro académico, adición, cancelación, evaluación, validación y homologación de las cátedras de la Unidad de Formación Humanística, se aplica la reglamentación contemplada en el Estatuto Estudiantil de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 15º: A los profesionales egresados de la Universidad de Nariño que ingresen a una segunda carrera en la Institución, se les homologaran las cátedras aprobadas de la Unidad de Formación Humanística.

CAPÍTULO VIII

SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE CÁTEDRAS

ARTÍCULO 16º. El Comité de Formación Humanística abrirá convocatorias anuales para la presentación de nuevas cátedras, según las necesidades de esta Unidad.

ARTÍCULO 17º: Este Organismo evaluará las propuestas de nuevas cátedras, presentadas por los proponentes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10 de la presente norma, con base en los siguientes criterios y puntajes:

- a) Coherencia de la propuesta con la filosofía de la Unidad, máximo 20 puntos.
- b) Coherencia de la propuesta con el área de la convocatoria, máximo 20 puntos.
- c) Contenido de la propuesta, máximo 20 puntos.
- d) Metodología de la propuesta, máximo 15 puntos.
- e) Creatividad y originalidad, máximo 15 puntos.
- f) Presentación de la propuesta en el formato que se establezca para este fin, máximo 10 puntos.

CS/14

Parágrafo. En caso de propuestas con puntajes totales iguales, se utilizará como mecanismo de desempate, los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios establecidos, en el siguiente orden:

1. Coherencia de la propuesta con la filosofía de la Unidad.
2. Coherencia de la propuesta con el área de la convocatoria.
3. Contenido de la propuesta.
4. Metodología de la propuesta.
5. Creatividad y originalidad.
6. Presentación de la propuesta en el formato establecido para este fin.

ARTÍCULO 18º: Las cátedras se seleccionarán en orden descendente de puntaje, considerando que el puntaje mínimo para selección es de 80 puntos. El número de cátedras a seleccionar será el indicado en las convocatorias.

CAPÍTULO IX

DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 19º: Los profesores de la Unidad de Formación Humanística deben cumplir con las normas de seguimiento y evaluación establecidas en la Universidad, con relación a: registro de programa, formato de seguimiento de asignatura, registro permanente de calificaciones, y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 20º: Cualquier modificación a la cátedra requiere el visto bueno del Comité de Formación Humanística.

ARTÍCULO 21º: El número de créditos establecido en la presenta reglamentación, aplica a partir de la renovación del registro calificado de cada programa y para estudiantes que se acojan al plan de estudios fruto del mismo. Aquellos programas que quiera implementarlo antes de la renovación, lo pueden hacer y deben informar ante el MEN para el aval respectivo, previo los trámites correspondientes.


ARTÍCULO 22º: Derogar el Acuerdo 048 de 2003, que reglamentó la Formación Humanística en la Universidad de Nariño y las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 30 días del mes de septiembre de 2021.



CARLOS EMILIO CHAVES MORA
Presidente



JIMI BENAVIDES CORRALES
Secretario General

RESOLUCIÓN N°052 VICERRECTORÍA ACADÉMICA (FEBRERO 09 DE 2022)

Por medio de la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución N°0360 de octubre 04 de 2021 expedida por la Vicerrectoría Académica en relación con los plazos para la actualización del Proyecto Educativo de Programa de pregrado y posgrado de la Universidad de Nariño y se establecen otras orientaciones.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Educativo de Programa –PEP– es un documento que contiene los lineamientos, las políticas y los principios que orientan y dirigen el desarrollo de un programa académico.

Que, el Decreto 1330 de julio 25 de 2019 establece nueve condiciones de calidad que deben cumplir los programas académicos para la obtención, renovación y modificación del registro calificado; por lo cual, es necesario que todos los programas académicos de la Universidad de Nariño, tanto de pregrado como de posgrado, actualicen los proyectos educativos con el fin de ajustarlos a dicho Decreto.

Que, mediante Resolución N°0360 de 2021, Artículo Segundo, se estableció que los PEP de pregrado y de posgrado actualizados deben ser avalados por los comités curriculares de los programas y por los consejos de facultad, o el que haga sus veces, y aprobados por el Consejo Académico, máximo hasta el 29 de abril de 2022.

Que, de acuerdo a algunas apreciaciones de docentes es necesario ampliar el plazo establecido en la mencionada Resolución.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el **Artículo Segundo** de la resolución N°0360 de octubre 04 de 2021, expedida por Vicerrectoría Académica, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Los PEP de pregrado y de posgrado deben ser actualizados por los comités curriculares de los programas y por los consejos de

facultad o el que haga sus veces, y aprobados por el Consejo Académico durante el año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dar apertura a la generación de espacios de diálogo con directores de departamento, decanos de facultad, cuerpo docente y representantes estudiantiles de la Universidad de Nariño con el fin de establecer criterios generales para la actualización de los PEP de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad de Nariño de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Todos los trámites de actualización o modificación de los PEP de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad de Nariño, deben realizarse en el marco de la normatividad vigente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 09 días del mes de febrero de 2022.



JORGE FERNANDO NAVIA ESTRADA
Vicerrector Académico

Proyectó: Dr. Javier Caicedo Zambrano- Asesor de Desarrollo Académico

RESOLUCIÓN No. 0360 (OCTUBRE 04 de 2021)

Por la cual se establecen orientaciones para la actualización del Proyecto Educativo de Programa de pregrado y de posgrado de la Universidad de Nariño.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Educativo de Programa –PEP– es un documento que contiene los lineamientos, las políticas y los principios que orientan y dirigen el desarrollo de un programa académico.

Que, el PEP debe tener coherencia con el Proyecto Educativo Institucional –PEI– y la dinámica de las profesiones, por lo cual, se convierte en un instrumento de referencia y guía para un programa.

Que, el PEP debe explicitar los objetivos de formación y su articulación con el plan de estudios, de tal forma que, se haga evidente el desarrollo de los objetivos y la estructuración de los perfiles del programa.

Que, el PEP se debe adaptar a los cambios internos de los programas académicos, producto de la retroalimentación de sus egresados y del sector externo, conservando los principios fundamentales sobre los cuales emerge, en la perspectiva de su evolución, transformación y discusión pertinentes.

Que, el Decreto 1330 de julio 25 de 2019, establece nueve condiciones de calidad que deben cumplir los programas académicos para la obtención, renovación y modificación del registro calificado; por lo cual, es necesario que todos los programas académicos de la Universidad de Nariño, tanto de pregrado como de posgrado, actualicen los proyectos educativos con el fin de ajustarlos a dicho Decreto.

Que, entre los cambios que establece la normatividad nacional, está la de incluir resultados de aprendizaje en los PEP de pregrado y de posgrado.

Que, el documento *ACTUALIZACIÓN PEP- Pregrado y Posgrado-2021*, que forma parte integral de esta proposición, contiene las bases para la actualización de los proyectos educativos de los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad de Nariño, en correspondencia con el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 21795 de 2020, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Los programas académicos de pregrado y de posgrado de la Universidad de Nariño, deben actualizar los proyectos educativos, para lo cual, se pueden apoyar en el documento *ACTUALIZACIÓN PEP - Pregrado y Posgrado-2021*, que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los PEP de pregrado y de posgrado actualizados deben ser avalados por los comités curriculares de los programas y por los consejos de facultad, o el que haga sus veces, y aprobados por el Consejo Académico, máximo hasta el 29 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez aprobados los PEP por parte del Consejo Académico, los programas deben elaborar una versión simplificada que facilite su difusión entre los diversos grupos de interés.

ARTÍCULO CUARTO. Los proyectos educativos que presenten, por lo menos una de las modificaciones que siguen, antes de su implementación, deben ser tramitadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de obtener la aprobación correspondiente:

- a) Denominación o titulación del programa.
- b) Número total de créditos del plan de estudios.
- c) Cambio de estructura de un programa para incorporar el componente propedéutico.
- d) Cualquier cambio de modalidad de un programa.
- e) La inclusión dentro del registro único de una nueva modalidad, distinta a la otorgada inicialmente.
- f) Ampliación o modificación de los lugares de desarrollo.
- g) Convenios que apoyan el programa, cuando de ellos dependa su desarrollo.
- h) Cupos en los programas de la salud que requieran de la evaluación de la relación docencia servicio.

ARTÍCULO QUINTO. VIIS, Secretaría General y OCARA anotarán lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todo lo que le sea contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 04 días del mes de octubre de 2021.



JORGE FERNANDO NAVIA ESTRADA

Vicerrector Académico

Proyectó: SEGUNDO JAVIER CAICEDO ZAMBRANO, Asesor de Desarrollo Académico.

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
ASESORÍA DE DESARROLLO ACADÉMICO**

**DOCUMENTO PARA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE
PROGRAMAS DE PREGRADO Y DE POSGRADO¹**

INTRODUCCIÓN

El Proyecto Educativo del Programa –PEP– es un documento que contiene los lineamientos, las políticas y los principios que orientan y dirigen el desarrollo de un programa académico. El PEP debe tener coherencia con el Proyecto Educativo Institucional –PEI– y la dinámica de las profesiones, por lo cual, se convierte en un instrumento de referencia y guía para un programa. En este sentido, el PEP debe explicitar los objetivos de formación y su articulación con el plan de estudios, de tal forma que se haga evidente en el desarrollo de los objetivos y en la formación de los perfiles que se proponga.

El PEP se debe adaptar a los cambios internos del Programa, producto de la retroalimentación de sus egresados y del sector externo; eso sí, conservando los principios fundamentales sobre los cuales ha emergido en la perspectiva de su evolución, transformación y discusión pertinentes.

El Decreto 1330 de julio 25 de 2019 establece nueve condiciones de calidad que deben cumplir los programas académicos para la obtención y renovación del correspondiente registro calificado; por lo cual, es necesario que todos los programas académicos de la Universidad de Nariño de pregrado y de posgrado, actualicen los proyectos educativos con el fin de alinearlos a dicho Decreto.

El presente documento constituye una guía para la actualización de los proyectos educativos de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad de Nariño; incluye un modelo de estructura de PEP, el cual consta de dos capítulos: el primero, hace referencia a los aspectos generales del programa y, el segundo, a las condiciones de calidad del programa establecidas en la normatividad nacional vigente.

¹ Elaboró: SEGUNDO JAVIER CAICEDO ZAMBRANO, Asesor Desarrollo Académico.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA

- 1. RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**
- 2. MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**
- 3. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**
- 4. RESEÑA HISTÓRICA DE LA FACULTAD**
- 5. RESEÑA HISTÓRICA DEL PROGRAMA**
- 6. GENERALIDADES DEL PROGRAMA**
 - 6.1 Misión y Visión del programa**
 - 6.2 Objetivos del programa**
 - 6.3 Perfiles de formación**
 - 6.3.1 Perfil de ingreso**
 - 6.3.2 Perfil de egreso**

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE CALIDAD DEL PROGRAMA

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

El PEP debe especificar, por lo menos, la denominación y el título a otorgar, así como el análisis que realiza para su definición.

El programa debe considerar que:

- a) La denominación guarde correspondencia con el título que se va a otorgar, el nivel de formación, los contenidos curriculares y el perfil del egresado.
- b) Para una denominación no existente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, se debe justificar que:
 - 1) Responde con la dinámica de los conocimientos acumulados y la prospectiva de los mismos.
 - 2) Se enmarca en uno o más campos de educación y formación (<https://www.dane.gov.co/files/sen/normatividad/Indice-CINE-F-2013-AC.xlsx>).
 - 3) Refleja la existencia del compromiso de la institución con la actividad profesional, el desempeño laboral y/o el emprendimiento de los egresados, así como en el desarrollo del saber o del hacer disciplinar en el entono local, regional, nacional o global.
 - 4) Contribuye al desarrollo de la educación superior, cuando se trate de una innovación.
 - 5) Tiene un sustento científico o cultural, cuando aplique.
 - 6) Se basa en un análisis de referentes nacionales e internacionales, cuando la institución lo considere necesario.
 - 7) Tiene un sustento para presentarse en un idioma diferente al español, cuando aplique.
 - 8) Está en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.3.2.2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019.
- c) Para los programas técnicos profesionales y tecnológicos se deben adoptar denominaciones que correspondan con las competencias propias del nivel de formación, de su campo o campos de educación y formación, y del ámbito de actuación profesional específico.
- d) Para las especializaciones se definirán denominaciones que correspondan al área específica de estudio. Para ello, su alcance requerirá una concentración mayor en un tema o aspecto profesional específico.
- e) Para los programas de maestría y doctorado, se puede adoptar una denominación disciplinar o interdisciplinar.
- f) Se encuentra en armonía con el Marco Nacional de Cualificaciones.

Completar la siguiente ficha técnica:

Nombre de la Institución	Universidad de Nariño
Código SNIES de la Institución	1206
Norma interna de creación del programa	

Lugar de desarrollo del programa	
Denominación	
Título a otorgar	
Duración estimada del programa	
Número de créditos académicos	
Modalidad	
Campo amplio de formación	
Campo específico de formación	
Campo detallado de formación	
Periodicidad de admisión	
Número de estudiantes a admitir	
Costo de matrícula	
Adscripción del programa	
Teléfono	
E-mail	

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Presentar una justificación actualizada del programa académico en las dinámicas actuales de contexto, en coherencia con el nivel de formación, la modalidad y el lugar de desarrollo, en la que incorpore:

- Estado de la oferta del programa académico. Describir el estado de la oferta y la demanda académica actualizada en el campo o campos de educación y formación en el ámbito local, regional y nacional, o global cuando sea el caso.
La actualización debe contemplar un análisis de oportunidades de desarrollo socioeconómico, tecnológico o cultural que se materializa con la continuidad del programa académico, así como también los desafíos académicos, formativos, de extensión y/o científicos.
- Justificación de la modalidad y del lugar de desarrollo: presentar la justificación en caso de que haya sido modificado para desarrollar el programa académico en una o varias modalidades y en uno o varios lugares de desarrollo; debe estar soportada en el registro calificado único, de acuerdo con las demandas de los sectores y contextos que atienda directamente el programa y las del ámbito laboral.
- Las necesidades de la región y del país y su articulación con la propuesta curricular.
- Justificación de los atributos o factores que representan las características diferenciales y/o similares del programa académico, frente a la oferta nacional, o cuando sea el caso extranjera,

con el fin de determinar el valor agregado del programa.

- e) Justificación del campo o campos de educación y formación en los que se desarrollará el programa de maestría o doctorado, y la descripción de los elementos que identifican la maestría como de investigación o de profundización.

3. ASPECTOS CURRICULARES

El contenido curricular del programa debe contar con componentes formativos, pedagógicos y de interacción, con la conceptualización teórica y epistemológica del programa académico, y con los mecanismos de evaluación.

3.1 Componente formativo

El PEP debe contener:

- a) Plan general de estudios, representado en créditos académicos, que dé cuenta de:
- 1) Las trayectorias posibles de los estudiantes en su proceso formativo.
 - 2) Las estrategias de flexibilización y el plan para su implementación.
 - 3) Las acciones, los procesos y las actividades para garantizar la transversalización de la formación integral.
 - 4) Los requisitos y condiciones para que el estudiante pueda cumplir con el plan general de estudios.

Presente el plan de estudios de acuerdo a la siguiente tabla:

Curso – Módulo – Asig.	Áreas/Núcleos				Horas de trabajo académico			
	Básico	Disciplinar	Investigativo	Complementario*	Créditos Académicos	Horas de trabajo con acompañamiento	Horas de trabajo independiente	Horas de trabajo totales
Semestre I								
N1	x				#	#	#	#
N2				x	#	#	#	#
N3			x		#	#	#	#
Número de horas/créditos					#	#	#	#
Semestre II								
N4								
Número de horas/créditos								

Número total créditos	##	##	##	##				
Porcentaje total créditos	##	##	##	##				
Créditos total programa	##							

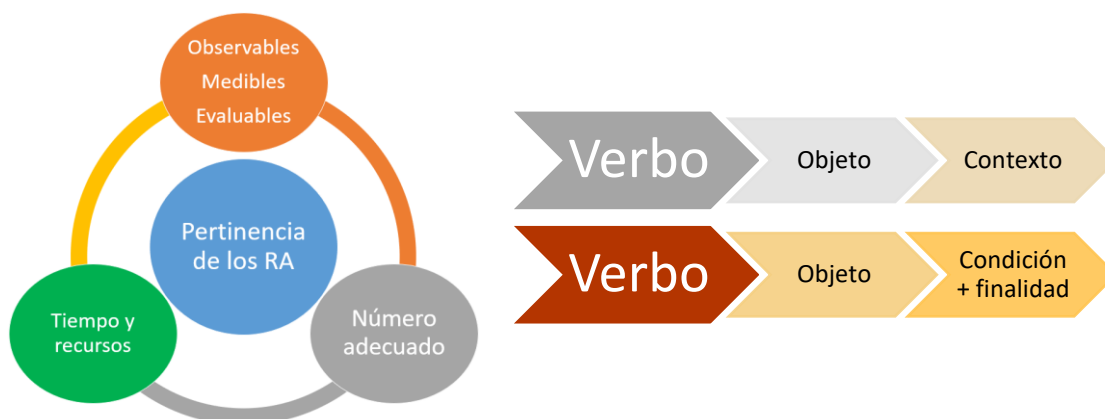
* Área/núcleo que incluya los cursos del programa de formación humanística, competencias básicas e inglés.

- b) Descripción del proceso de definición y análisis de los resultados de aprendizaje del programa académico, mencionando los referentes conceptuales, de ser aplicable.

Para lo anterior debe considerar el perfil de egreso, las competencias u objetivos de formación del programa y la metodología que utiliza para su definición.

- c) Resultados de aprendizaje expresados en lo que el estudiante sabrá, comprenderá y será capaz de hacer a lo largo del proceso formativo y al completar el mismo.

En la declaración de los RA tener en cuenta lo siguiente:



- 1) Deben ser medibles, observables y evaluables.
 - 2) Formular un número adecuado (entre 5 y 8).
 - 3) Considerar el tiempo requerido y los recursos disponibles para su logro.
 - 4) Se sugiere expresarlos en términos de verbo + objeto + contexto.
- d) Descripción de la forma en que se articulan los resultados de aprendizaje con el plan general de estudios.

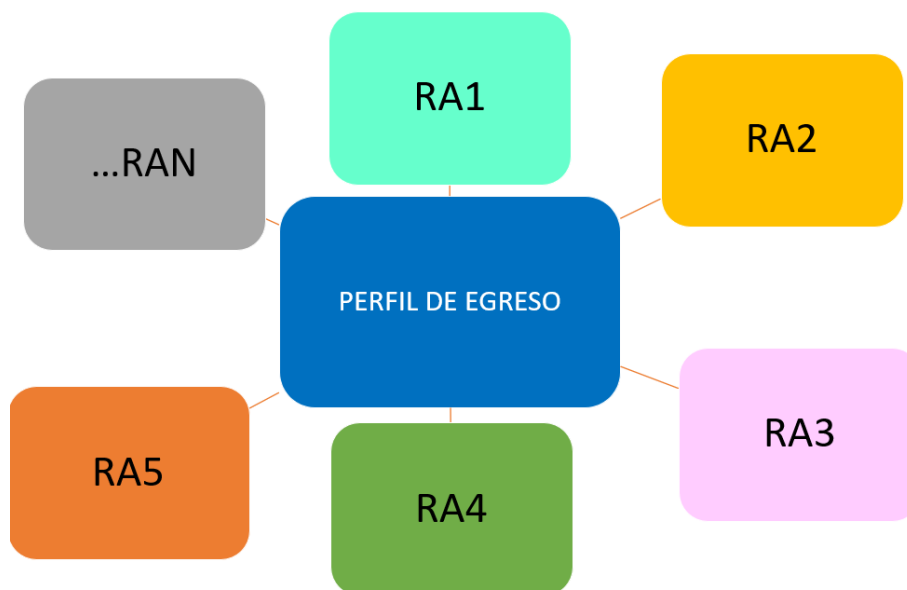
Para la articulación, se puede apoyar en el siguiente modelo:

Área/Núcleo/Asig.	RA1	RA2	RA3	...	RAN
Básico	X	X			X
Disciplinar			X		X

Investigativo		x	x		x
Complementario					x

e) Descripción del perfil de egreso del programa académico.

Para el efecto, considerar el siguiente diagrama:



f) Medios de comunicación y difusión a los estudiantes del plan general de estudios, los resultados de aprendizaje y del perfil de egreso.

3.2 Componente pedagógico

El programa debe describir la manera cómo concibe el aprendizaje, la enseñanza y las estrategias didácticas, así como las herramientas tecnológicas dispuestas para favorecer la interacción entre estudiantes y, entre estudiantes y profesores, en el desarrollo de las actividades académicas. Además, se deben hacer explícitas las estrategias utilizadas para la innovación pedagógica, que evidencien la forma en la que el programa facilita el logro de los resultados de aprendizaje.

El PEP debe contener:

- Descripción del modelo o modelos pedagógicos y didácticos del programa académico que conduzcan al logro de los resultados de aprendizaje.
- Descripción de los componentes pedagógicos, en consideración a la diversidad cultural, social y tecnológica de los estudiantes.
- Recurso humano (ayudantes de docencia, tutores, monitores, etc.) que apoye el componente pedagógico y que permita el aprendizaje activo de los estudiantes en su proceso formativo.

- d) Descripción de los ambientes de aprendizaje tanto físicos como virtuales, las herramientas tecnológicas y las estrategias de interacción, en el marco de los modelos pedagógicos y didácticos del programa académico.

3.3 Componente de interacción

El programa debe hacer una declaración expresa de la forma en que incorpora las dinámicas del entorno local, regional, nacional o global al proceso formativo, así como la forma en la cual hace que el aprendizaje se enriquezca por la comprensión de las particularidades del entorno social, ambiental, tecnológico y cultural.

El PEP debe contener:

- a) Descripción de la forma en que se articulan los componentes de interacción con el proceso formativo.
- b) Descripción de los actores, el contexto social, ambiental, tecnológico y cultural, y las dinámicas para interactuar y establecer relaciones recíprocas, que contribuyan con los aspectos curriculares del programa.
- c) Descripción de la forma en la cual el programa desarrolla las condiciones para que los estudiantes y profesores interactúen en contextos sincrónicos y asincrónicos, independientemente de la modalidad del programa.
- d) Descripción de las actividades académicas, docentes, formativas, científicas, culturales y de extensión, que planea implementar en los próximos siete (7) años para favorecer la internacionalización, que incluya, por lo menos:
 - 1) Descripción del contenido curricular que favorece la comprensión de las dinámicas globales y que propician las competencias inter y multiculturales.
 - 2) Descripción del contenido curricular que favorece el desarrollo de competencias comunicativas en una segunda lengua, de acuerdo con referentes internacionales, cuando así lo considere la institución.
 - 3) Descripción de la forma en la cual se promoverá el conocimiento de la dinámica global frente a los cambios sociales, culturales, económicos y ambientales.
 - 4) Descripción de los mecanismos de interacción con comunidades locales, regionales, nacionales e internacionales.
 - 5) Recursos (humanos, financieros, tecnológicos y físicos) requeridos para la ejecución de las actividades descritas.

Parágrafo 1. La institución podrá presentar la totalidad o parte de los elementos que se señalan en este artículo dentro de un plan de internacionalización, siempre que justifique que el programa, a través del desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuirá a la implementación de dicho plan. En este caso, la institución deberá presentar la proyección para los próximos siete (7) años del plan de internacionalización, la justificación mencionada y los recursos (humanos, financieros, tecnológicos y físicos) requeridos para la ejecución del plan.

Parágrafo 2. Para los programas académicos de doctorado, la institución deberá presentar los mecanismos orientados a fomentar la integración de sus estudiantes y profesores en actividades internacionales que evidencien la articulación e inserción del programa en la actividad científica internacional.

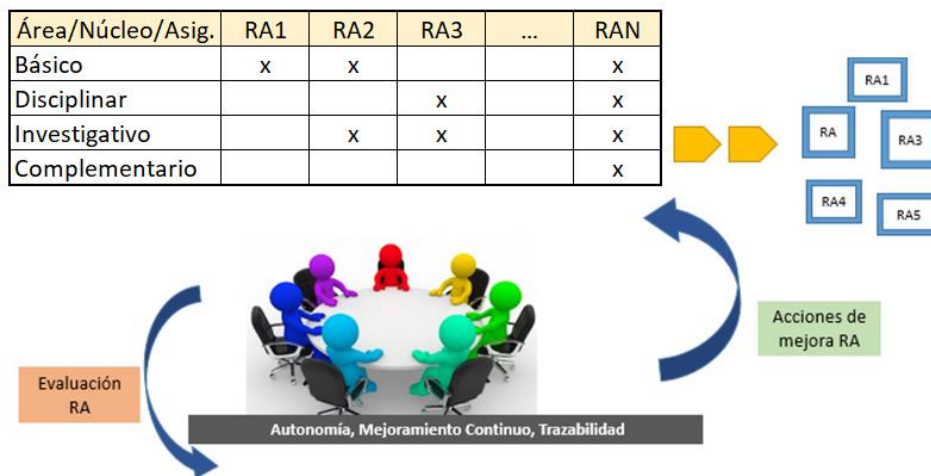
Estrategias de evaluación	E1	Proyectos integradores
	E2	Diseños experimentales
	E3	Talleres de problemas
	E4	Estudio de caso
	E5	Proyectos de inmersión
	E6	Ensayos

Momentos de evaluación	M1	Momento 1 (3ro)
	M2	Momento 2 (6to)
	M3	Momento 3 (9no)

REGISTRO CALIFICADO									
RA	¿Cuándo evaluó?			¿Cómo evaluó?			% mínimo esperado de estudiantes con puntuaciones > 3.0		
	M1	M2	M3	M1	M2	M3	M1	M2	M3
RA1	x	x	x	E1	E2	E3	70	75	80
RA2	x	x	x	E1	E3	E4	70	75	80
RA3	x	x	x	E1	E2	E4	70	75	80
RA4			x			E4			80
RA5		x	x		E2	E3		75	80

- e) Descripción de los mecanismos de retroalimentación a los estudiantes, a partir de los resultados de sus evaluaciones, con el fin de que se cumplan los objetivos previstos en el proceso formativo y el estudiante pueda mejorar su desempeño.

Para la descripción de los mecanismos de retroalimentación, se puede apoyar en el siguiente modelo:



- f) Descripción de las estrategias y mecanismos que permitan avanzar en el acceso a los mecanismos de evaluación por parte de la comunidad educativa.

Para el efecto, se puede apoyar en el siguiente modelo:



4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO

Hacen referencia a las acciones que se realizan dentro del marco del componente formativo, encaminadas a que el estudiante alcance los resultados de aprendizaje declarados por el programa, a mejorar la permanencia y la graduación oportuna; acciones que se pueden desarrollar de forma sincrónica o asincrónica, presencial o virtual, de acuerdo con las metodologías previstas, la modalidad de desarrollo y el nivel de formación del programa académico.

El PEP debe contener:

- a) Descripción de las actividades académicas, la forma cómo se relacionan y se complementan entre sí, en términos de objetivos, contenidos, metodologías y aquello que hace parte del proceso formativo y se establece en el proyecto educativo del programa.
- b) Descripción de cada actividad académica del plan general de estudios, los créditos académicos, las horas de interacción del estudiante con el profesor de forma sincrónica o asincrónica, presencial o virtual, en aquellas dedicadas a los componentes teórico, teórico-práctico y práctico, según corresponda, en concordancia con la modalidad de desarrollo y el nivel de formación del programa.
- c) Contenidos curriculares detallando los componentes que estructuran el macro currículo y el micro currículo.
- d) Los diseños de las actividades académicas que se desarrollarán en escenarios de práctica.
- e) Descripción de las estrategias de seguimiento al proceso formativo del estudiante, orientadas a la obtención de los resultados de aprendizaje esperados en las prácticas formativas, a la permanencia y la graduación oportuna.
- f) Evidencia del cumplimiento de la normatividad vigente que rige el desarrollo de las prácticas formativas en el marco de la relación docencia - servicio, cuando se trate de programas académicos que incluyan este tipo de prácticas.
- g) Mecanismos de interacción entre estudiante-profesor y estudiante-estudiante que incluyan, por lo menos:
 - 1) El diseño de las actividades académicas en donde se evidencie la coherencia entre las horas de interacción del estudiante con el profesor y las de trabajo independiente, incorporando la descripción de los tiempos, estrategias de acompañamiento y recurso previstos.
 - 2) Las actividades académicas previstas para el primer período académico, diseñadas,

construidas y disponibles en las plataformas previstas, de acuerdo con la modalidad y lugar de oferta, así como la forma en que se espera completar su desarrollo en la medida en que los estudiantes avancen en el plan general de estudios, con el fin de garantizar su disponibilidad.

- h) Descripción de los requisitos de grado adicionales a la aprobación de créditos académicos del plan general de estudios, cuando así se establezca.
- i) Evidencia de la disponibilidad de escenarios para prácticas formativas, propios o en convenio, con infraestructura física y funcional que garanticen el desarrollo de las competencias definidas en el perfil de egreso del programa académico, cuando el programa contemple prácticas formativas.
- j) Descripción de las estrategias de seguimiento orientadas a la obtención de los resultados de aprendizaje esperados en las prácticas formativas.

5. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

El programa debe declarar la incorporación de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural para el desarrollo del conocimiento, según el nivel de formación al que este pertenezca, teniendo en cuenta que la investigación, innovación y/o creación artística y cultural debe reflejarse en el contacto de estudiantes y profesores, con los desarrollos de conocimiento, la creación y la innovación de la o las disciplinas, y de acuerdo con los cambios tecnológicos, creativos y de innovación.

Los programas técnicos profesionales y tecnológicos deben orientar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, para el desarrollo del conocimiento en el plano de la aplicación de sus saberes, enfocados a la búsqueda de soluciones concretas de problemas del sector productivo o de servicios, propios del campo o campos de educación y formación del programa académico.

El PEP debe contener:

- a) Declaración de la incorporación de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural para el desarrollo del conocimiento, según el nivel de formación del programa.
- b) Descripción de las estrategias, medios y contenidos curriculares para la formación en investigación, innovación y/o creación artística y cultural.
- c) Descripción de la forma en que las actividades académicas, docentes y formativas se nutren de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural.

Los programas diferentes a los de maestría y doctorado deben presentar lo siguiente:

- a) La definición de áreas, líneas o temáticas de investigación, según la declaración de la incorporación de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural para el programa académico, y en coherencia con el objeto de estudio, el campo de educación y formación del programa, y los requerimientos de la región y el país para su transformación y

crecimiento económico y social.

- b) Proyección para los próximos siete (7) años de los instrumentos (planes, proyectos, programas, o lo que haga sus veces) requeridos para el logro del ambiente de investigación, innovación y/o creación artística y cultural. Para el efecto puede completar la siguiente tabla:

Actividades	Descripción de los Recursos (humanos, financieros, tecnológicos y físicos)	Fuentes de Financiación	Resultados Esperados

Los PEP de los programas de maestría y doctorado deben contener lo siguiente:

- a) Descripción de las líneas o áreas de investigación.
- b) Grupos de investigación *existentes y proyectados, reconocidos o clasificados* en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o el que haga sus veces, en el campo o campos de educación y formación, con su respectiva clasificación.

Código	Grupo	Líneas	Número de integrantes	Adscripción	Fecha de creación	Clasificación

- c) Productos de investigación, innovación y/o creación artística y cultural *existentes, proyectados y reconocidos* por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o el que haga sus veces, en el campo o campos de educación y formación del programa académico, obtenidos en los últimos tres (3) a cinco (5) años.

Nombre del producto	Tipo de publicación	Año de publicación	Referencia bibliográfica	Fuente de financiación	Autores

- d) Investigadores *existentes y proyectados*, reconocidos en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o el que haga sus veces, en el campo o campos de educación y formación del programa académico y su respectiva clasificación.

Número de investigadores existentes	Número de investigadores a vincular	Clasificación

- e) Descripción de las estrategias de vinculación de los estudiantes del programa académico a los procesos de investigación, innovación y/o creación artística y cultura realizadas en los grupos de investigación.

Nombre del semillero	Integrantes	Programa

- f) Descripción de los mecanismos de difusión, divulgación y visibilidad nacional e internacional de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural con los que cuenta el programa académico.
- g) Descripción de las dinámicas para la generación de nuevo conocimiento y/o movimiento de la barrera del conocimiento.

6. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO

Se refiere a las actividades que el programa académico realiza para lograr una articulación e interacción con las comunidades, sectores y dinámicas del medio externo, con el fin de fortalecer el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión del programa, y enriquecer la práctica pedagógica.

El PEP debe contener:

- a) Plan de vinculación de la comunidad académica con el sector productivo, social y cultural, público y privado. Dicho plan debe incluir las actividades y los recursos previstos (financieros, físicos, tecnológicos y humanos) para su desarrollo. Para el efecto considerar, entre otros, los siguientes aspectos:
- 1) Proyectos de interacción social
 - 2) Relaciones con el sector productivo: asesorías, consultorías, interventorías y asistencia técnica
 - 3) Generación de nuevos conocimientos aplicados a la sociedad

7. PROFESORES

Características del grupo de profesores

El programa debe contar con un grupo de profesores que soporte el cumplimiento de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. Este grupo de profesores se puede evidenciar a través de un plan de vinculación, acorde con el avance del plan general de estudios y demás actividades académicas del programa académico.

El PEP debe contener:

- a) Descripción del grupo de profesores con el que cuenta el programa académico o el plan de vinculación de profesores para el mismo, considerando su composición en términos del tipo de contratación, vinculación y dedicación; asimismo debe demostrar que los profesores cubren las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de acuerdo con el tipo de vinculación y la dedicación en tiempo del profesor. Un profesor podrá participar en más de un programa académico siempre que la forma de organización dispuesta permita el cumplimiento de las labores previstas, la interdisciplinariedad y la integración de profesores en la dinámica institucional.

Nombres	Dedicación (tiempo completo, medio tiempo, cátedra)	Nivel de formación	Funciones en el programa	% de la labor académica asignada al programa

- b) Evidencia de que el número de profesores que atiende el programa académico es coherente con el número de estudiantes proyectado, de acuerdo con las labores académicas, formativas, científicas, culturales y de extensión, y en correspondencia con el tipo de vinculación y dedicación de los profesores.
- c) Evidencia del cumplimiento de las políticas institucionales, que den cuenta de que el número de profesores es el requerido para atender las condiciones de calidad de aspectos curriculares; organización de las actividades académicas y proceso formativo; investigación, innovación y/o creación artística y cultural; y relación con el sector externo, conforme al tipo de vinculación y dedicación de los profesores.

Perfiles

El PEP debe contener:

- a) Descripción de los procesos para formular y actualizar los perfiles profesoriales.
- b) Descripción de los perfiles requeridos para los profesores que atienden las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, los cuales deben incluir, por lo menos:
- 1) Formación profesional, indicando título académico, nivel de formación y campo de educación y formación.
 - 2) Formación pedagógica.
 - 3) Experiencia profesional.
 - 4) Competencias tecnológicas.
 - 5) Experiencia en investigación, innovación y/o creación artística y cultural, de ser aplicable.

Asignación y gestión de las actividades de los profesores

El PEP debe contener:

- a) Descripción de los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de la asignación y gestión de las actividades de los profesores (labor académica).
- b) Descripción de la cobertura prevista de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión del programa académico, relacionadas con el grupo de profesores.

Permanencia, desarrollo y capacitación profesoral

El PEP debe contener:

- a) Descripción de las estrategias y acciones que promuevan la permanencia de los profesores.
- b) Descripción de los procesos para formular, hacer seguimiento y evaluar el plan de desarrollo y capacitación de los profesores.
- c) Plan de desarrollo y capacitación de los profesores, de acuerdo con el tipo de vinculación y dedicación para los próximos siete (7) años; dicho plan debe contener lo siguiente:
 - 1) La forma en que se desarrollan y perfeccionan las competencias genéricas (interacción y relacionamiento), competencias pedagógicas (estrategias de enseñanza-aprendizaje), de planificación-gestión y disciplinares.
 - 2) El desarrollo de competencias digitales y de la capacidad para crear e innovar en las metodologías orientadas a soportar las actividades, académicas y pedagógicas de los programas académicos.
 - 3) Los medios dispuestos para que los profesores creen comunidades de aprendizaje y fortalezcan redes para soportar la investigación, innovación y/o creación artística y cultural.
 - 4) Desarrollo de competencias en lengua extranjera que incentive su interacción académica nacional e internacional.

Seguimiento y evaluación de profesores

El PEP debe contener:

- a) La articulación de la evaluación y seguimiento de profesores con el estatuto de profesores.
- b) El fortalecimiento de las competencias genéricas, pedagógicas y las que defina la institución.
- c) La consolidación de las habilidades sociales, comunicativas y digitales que le permitan al profesor interactuar con los estudiantes y propiciar su proceso de aprendizaje.
- d) Para la evaluación de la trayectoria académica de los profesores de programas de maestría y doctorado vinculados a procesos de investigación, el programa debe considerar el tipo de producto de investigación y su clasificación, la participación en proyectos de investigación y la experiencia en dirección de trabajos de investigación y/o de tesis doctorales.

8. MEDIOS EDUCATIVOS

Selección y cobertura de medios educativos

El PEP debe contener:

- a) La dotación requerida (tipo y cantidad) por ambiente de aprendizaje para el desarrollo de las actividades que soportan el proceso formativo, teniendo en cuenta, al menos, recursos de aprendizaje e información, equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos (software y hardware), recursos bibliográficos, físicos y digitales, y bases de datos. La cantidad requerida de cada medio educativo debe estar debidamente justificada, especificando la dotación con la que cuenta el programa académico y el proceso que se adelantará, dado caso, para la adquisición, construcción o préstamo. Para cada función misional, diligenciar las tablas que siguen.

Plantilla Relación de Medios Educativos Docencia - Investigación - Extensión								
MODALIDAD	EQUIPOS	MOBILIARIO	PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS	SISTEMAS INFORMÁTICOS	RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS			RECURSOS DE APRENDIZAJE E INFORMACIÓN
					FÍSICOS	DIGITALES	DATOS	

Además, en relación con los medios educativos para la docencia, se puede diligenciar la siguiente tabla:

CENTROS DE COMPUTO	DISPONIBILIDAD DE TELECOMUNICACIONES	PUNTOS DE ACCESO INALAMBRICO	ACCESO PRINCIPAL A INTERNET	ACCESO DE INTERNET INALAMBRICO	CANTIDAD DE CABLEADO	CANTIDAD DE EXTENSIONES TELEFÓNICAS		ALMACENAMIENTO DE DATOS	RACKS	SERVIDORES	BUZONES DE CORREO
						ANÁLOGAS	DIGITALES				

Para programas que incluyen docencia – servicio, diligenciar:

CÓDIGO REPS	SEDE	NOMBRE ESCENARIO DE PRÁCTICA EN CONVENIO DOCENCIA SERVICIO	SERVICIOS HABILITADOS DE ACUERDO CON EL REPS	VISTADO CON CONCEPTO FAVORABLE POR LA CITHS	NÚMERO DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICA SIMULTÁNEA

- b) Evidencia de la atención a las diferencias culturales y virtuales de estudiantes y profesores, con el fin de facilitar la interacción, colaboración, evaluación y acompañamiento en el proceso formativo.
- c) Planes de fortalecimiento de competencias en estudiantes y profesores para la utilización de las tecnologías existentes y proyectadas.
- d) Plan de adquisición, construcción o de préstamo de los medios educativos, en caso de ser necesario.

Disponibilidad y acceso a los medios educativos

El PEP debe contener:

- a) Descripción de los procesos de asignación de medios educativos, de acuerdo con las actividades académicas del programa.
- b) Descripción de los procesos de capacitación y apropiación en el uso de los medios educativos.
- c) Descripción de las estrategias para garantizar que los medios educativos atienden las barreras de acceso y las particularidades de las personas que lo requieren.
- d) Acuerdos de voluntades, convenios o contratos que incluyan los alcances de la disponibilidad de los medios educativos, en términos de horarios y capacidad.

9. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

El programa debe presentar:

- a) Descripción y justificación de la cantidad, calidad y capacidad de los espacios físicos y virtuales que se requieren para soportar los ambientes de aprendizaje y para atender las actividades académicas y administrativas del programa.
- b) Proyección para los próximos siete (7) años, de la infraestructura física y tecnológica, así como el plan de adquisición, construcción o préstamo de espacios, físicos y virtuales, requeridos para soportar los ambientes de aprendizaje articulados con las labores formativas, académicas, docentes y científicas, culturales y de extensión.

Disponibilidad y acceso a la infraestructura física y tecnológica

El programa debe presentar:

- a) Descripción de los procesos de asignación de la infraestructura física y tecnológica a la comunidad académica, de manera que se garantice la disponibilidad de la misma.
- b) Descripción de los mecanismos que garantizan que la infraestructura física y tecnológica permite superar las barreras de acceso y las particularidades de las personas que lo requieren.
- c) Acuerdos de voluntades, convenios o contratos, los cuales deben incluir los alcances de la disponibilidad de la infraestructura física y tecnológica para el programa académico, en términos de horarios y capacidad.
- d) La disposición de espacios físicos y virtuales que faciliten al estudiante la participación en comunidades de aprendizaje por fuera del aula, de tal forma que se soporte el tiempo de aprendizaje independiente.